



UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA

Auditoría de cuentas 4º LADE

Tema 3 (parte II): Regulación legal y profesional de la auditoría

Francisco Javier Martínez García
Ana Fernández Laviada
Javier Montoya del Corte

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento de Administración de Empresas

Índice del Tema 3

1. ¿Qué textos legales vamos a ver en este tema?
2. Regulación legal de la auditoría de cuentas.
3. Estructura de la Ley de Auditoría de Cuentas.
4. Estructura del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas.
5. Obligatoriedad.
6. Elementos básicos del proceso de auditoría.
7. Profesionales habilitados para hacer auditoría de cuentas.
8. Institucionalización de la actividad.
9. Papel de la Administración Pública.

**En esta segunda parte del Tema 3 vamos a ver
los tres últimos apartados (7, 8 y 9).**

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (I)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas:

- 7.1.1. Inscripción en el ROAC.
- 7.1.2. Formación teórica.
- 7.1.3. Formación práctica.
- 7.1.4. Examen de aptitud.
- 7.1.5. Secciones del ROAC.
- 7.1.6. Fianza.
- 7.1.7. Formación continua.
- 7.1.8. Baja en el ROAC.
- 7.1.9. Sociedades de auditoría.

7.2. Independencia.

7.3. Secreto profesional.

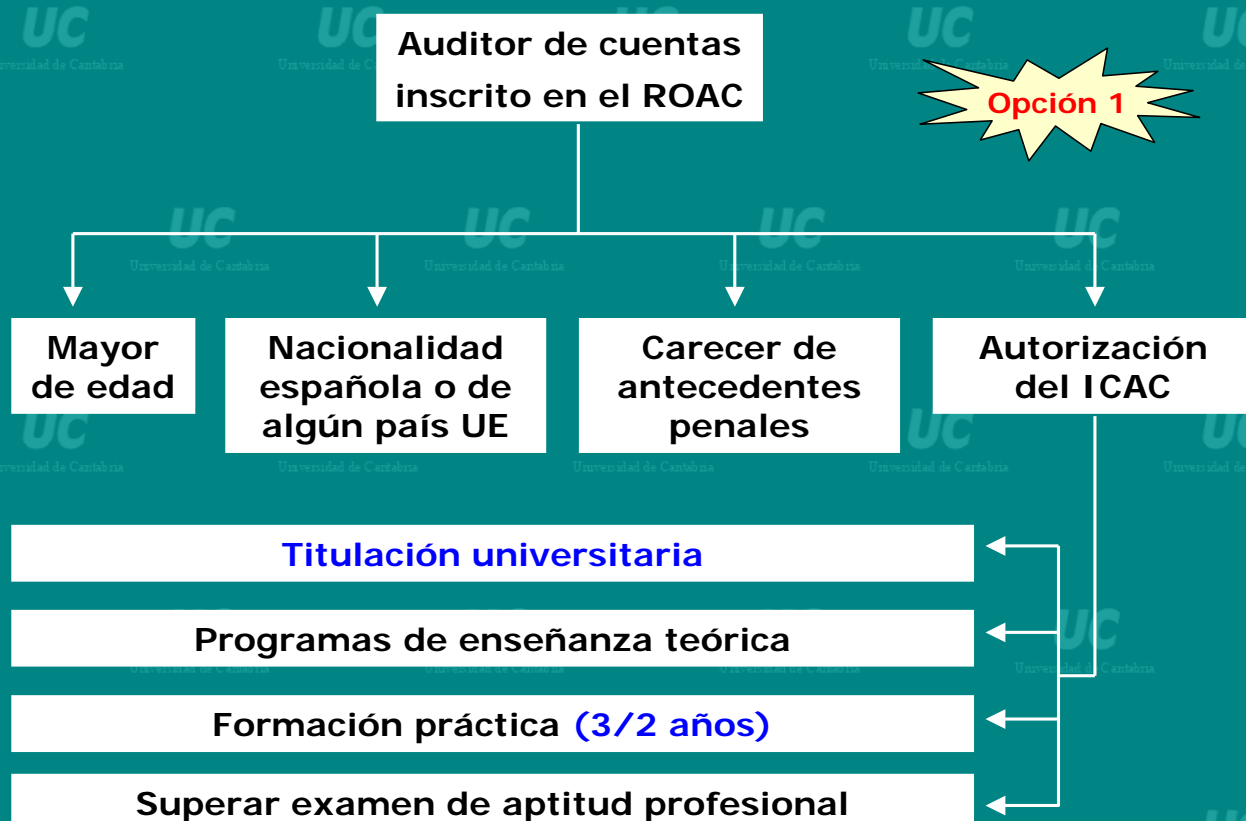
7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones:

- 7.4.1. Vías de responsabilidad.
- 7.4.2. Régimen disciplinario.
- 7.4.3. Criterios para sanciones.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (II)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (I)

7.1.1. Inscripción en el ROAC



7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (III)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (II)

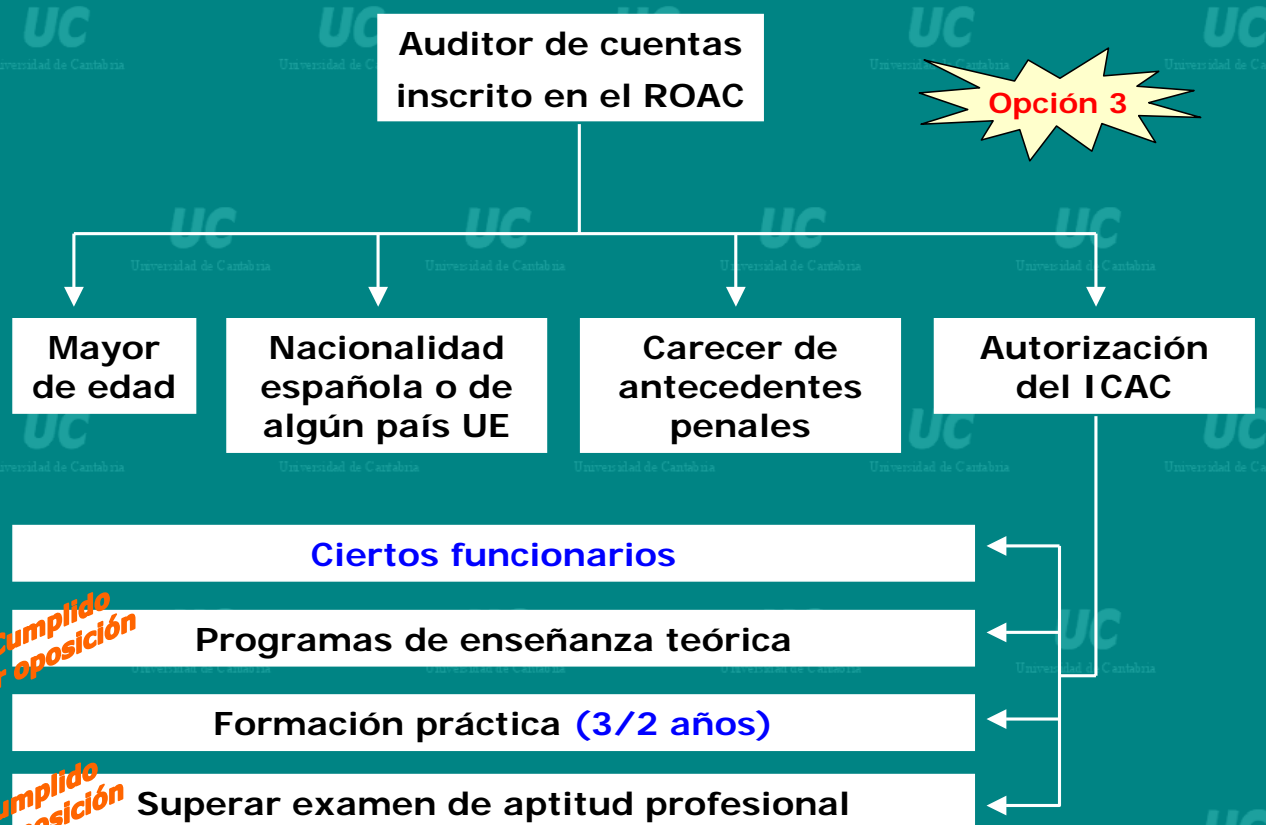
7.1.1. Inscripción en el ROAC



7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (IV)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (III)

7.1.1. Inscripción en el ROAC



7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (V)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (IV)

ESPAÑA

Cursos de enseñanza teórica sobre:

1. Auditoría de cuentas.
2. Control interno.
3. Normas jurídicas y profesionales relativas a la auditoría y a los auditores de cuentas.
4. Contabilidad general y normas relativas a las cuentas anuales.
5. Contabilidad analítica de explotación y contabilidad de gestión.
6. Consolidación de cuentas y normas relativas a las cuentas consolidadas.
7. Análisis económico, financiero y patrimonial.
8. Derecho de sociedades, concursal, tributario, civil, mercantil, del trabajo y de la seguridad social.
9. Sistemas de información e informática, economía de la empresa, economía política y financiera, matemáticas, estadística y principios fundamentales de gestión financiera de las empresas.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (VI)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (V)

UNIÓN EUROPEA

Cursos de enseñanza teórica sobre:

(Temas básicos)

- Teoría y principios contables generales.
- Requisitos y normas jurídicas sobre preparación de cuentas anuales y consolidadas.
- Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIC/NIIF).
- Análisis financiero.
- Contabilidad de costes y gestión.
- Gestión de riesgos y control interno.
- Auditoría y cualificaciones profesionales.
- Requisitos jurídicos y normas profesionales sobre auditoría legal y auditores legales.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Ética e independencia profesionales.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (VII)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (VI)

UNIÓN EUROPEA Cursos de enseñanza teórica sobre: (Temas relacionados)

- Derecho de sociedades y gobernanza empresarial.
- Legislación sobre insolvencia y procedimientos similares.
- Legislación fiscal.
- Derecho civil, mercantil y laboral.
- Derecho de la seguridad social.
- Tecnología de la información y sistemas informáticos.
- Economía empresarial, general y financiera.
- Matemáticas y estadística.
- Principios básicos de la gestión financiera de la empresa.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (VIII)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (VII)

Relación de materias dispensadas

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales (rama Economía de la empresa)	4,5,6,7,8,9
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales (rama Economía General)	4,8,9
Licenciados en Derecho	8
Profesores Mercantiles	4,5,6,7,8,9
Diplomados en Ciencias Empresariales	4,5,8,9
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	4,5,6,7, 8,9
Licenciado en Dirección y Administración de Empresas	4,5,6,7,8,9

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (IX)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (VIII)

7.1.2. Formación teórica

	Horas
Módulo 1: Auditoría	180
- Auditoría.	
- Control interno.	
- Normas jurídicas y profesionales relativas a la auditoría y a los auditores de cuentas.	
Módulo 2: Contabilidad general y normas relativas a las cuentas anuales	120
Módulo 3: Contabilidad Superior	120
- Contabilidad analítica.	
- Consolidación y normas relativas a las cuentas consolidadas.	
- Análisis económico, financiero y patrimonial.	
Módulo 4: Materias jurídicas	120
Módulo 5: Otras materias	100
TOTAL	640

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (X)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (IX)

7.1.3. Formación práctica

Mínimo

3 años (universitarios y ciertos funcionarios)

8 años (no universitarios)

**de trabajo en el ámbito financiero y contable
(cuentas anuales, cuentas consolidadas y otros
estados financieros)**



De ellos, al menos

2 años (universitarios y ciertos funcionarios)

5 años (no universitarios)

**con auditor de cuentas ejerciente y en
auditoría de cuentas**

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XI)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (X)



7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XII)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (XI)

1. Sección de personas físicas:

- Ejercientes:
 - A título individual.
 - Socios de sociedades de auditoría.
- Prestando servicios por cuenta ajena.
- No ejercientes.

2. Sección de sociedades de auditoría (firmas, despachos).

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XIII)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (XII)

7.1.6. Fianza

1. Podrán ejercer la auditoría de cuentas en España:

- Personas jurídicas (sociedades de auditoría) y personas físicas (auditores individuales) inscritas en el ROAC, como ejercientes en el caso de las personas físicas.
- Fianza en garantía de las responsabilidades derivadas del ejercicio de su actividad.

2. Formas de constitución de la fianza:

- Depósito en efectivo.
- Valores de deuda pública.
- Aval de entidades financieras.
- Seguro de responsabilidad civil.

3. Importe de la fianza:

- Primer año (mínima): 50 millones de pesetas por auditor individual y por cada uno de los socios de una sociedad (sean o no auditores de cuentas).
- Años sucesivos: Incremento en el 30% de la facturación que exceda esa fianza mínima en el ejercicio anterior.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XIV)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (XIII)

7.1.7. Formación continua

- Los auditores de cuentas inscritos en el ROAC deberán seguir cursos de formación continua, en la forma y condiciones que se establezca reglamentariamente.
- El desarrollo reglamentario aún está pendiente de establecerse.
- Incumplimiento sujeto al régimen disciplinario de la LAC que posteriormente veremos.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XV)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (XIV)

7.1.8. Baja en el ROAC

1. Los auditores de cuentas individuales causarán baja temporal o definitiva, según los casos, en el ROAC en los siguientes casos:

- Por fallecimiento.
- Por incumplimiento de alguno de los requisitos relativos a su inscripción en el ROAC.
- Por renuncia voluntaria.
- Por sanción.

2. Las sociedades de auditoría causarán baja temporal o definitiva, según los casos, en el ROAC en los siguientes casos:

- Por disolución.
- Por renuncia voluntaria.
- Por sanción.
- Por no mantener la fianza prevista.
- Por incumplimiento de alguno de los requisitos relativos a su inscripción en el ROAC.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XVI)

7.1. Acceso a la condición de auditor de cuentas (XV)

7.1.6. Sociedades de auditoría

1. Requisitos para poder constituir sociedades de auditoría:

- Que todos los socios sean personas físicas.
- Que, como mínimo, la mayoría de sus socios sean auditores de cuentas ejercientes y, a la vez, les corresponda la mayoría del capital social y de los derechos de voto.
- Que la mayoría de los administradores y directores de la sociedad sean socios auditores de cuentas ejercientes, debiendo serlo, en todo caso, el administrador único en sociedades de este tipo.
- Que se inscriban en el ROAC.

2. Las sociedades de auditoría causarán baja temporal o definitiva, según los casos, en el ROAC en los siguientes casos:

- Por disolución.
- Por renuncia voluntaria.
- Por sanción.
- Por no mantener la fianza prevista.
- Por incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el punto anterior.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XVII)

7.2. Independencia (I)

Ser y parecer independiente

Objetividad

Sistema de incompatibilidades
(Desde el 3^{er} año anterior al ejercicio cuyas cuentas se auditan)

Rotación obligatoria cada 7 años

En aquellas empresas:

- Sometidas a supervisión pública.
- Valores admitidos a cotización.
- Cifra negocios superior 30 millones de €.

Integridad

Alusión obligatoria en el contrato de auditoría

Período inicial:

Mínimo 3 años
Máximo 9 años

(Tras período inicial)
Renovación del contrato por períodos máximos de 3 años

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XVIII)

7.2. Independencia (II)

Sistema de incompatibilidades (I)

- Cargos directivos, de administración, de empleo o supervisión interna en la entidad auditada o en una vinculada directa o indirectamente con ésta.
- Tener interés financiero directo o indirecto significativo.
- Vínculo consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado con empresarios, administradores y responsables del área económico-financiera.
- Llevanza material o preparación de documentos contables o estados financieros.
- Prestación de servicios de diseño y puesta en práctica de sistemas de tecnología de la información financiera (*lim.*).
- Prestación de servicios de valoración (*lim.*).
- Prestación de servicios de auditoría interna (*lim.*).

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XIX)

7.2. Independencia (III)

Sistema de incompatibilidades (II)

- h) Mantenimiento de relaciones empresariales con el cliente (*lim.*).
- i) Prestación de servicios de abogacía simultáneamente para el mismo cliente o para quienes lo hubiesen sido en los tres años precedentes (*lim.*).
- j) Participación en la contratación de altos directivos o personal clave (*lim.*).
- k) Prestación por el socio firmante del informe de servicios distintos del de auditoría.
- l) Obtención de honorarios por la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría que constituyan un porcentaje indebidamente elevado.
- m) Supuestos de incompatibilidad que prevean otras leyes.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XX)

7.2. Independencia (IV)

Sistema de incompatibilidades (III)

- Desde el ejercicio en que se realizan los trabajos hasta el 3^{er} año anterior al ejercicio al que se refieran los estados contables auditados.
- Si la incompatibilidad es por interés financiero, debe resolverse la situación de incompatibilidad antes de la aceptación del nombramiento.
- Durante los 3 años siguientes al cese en sus funciones, los auditores de cuentas no podrán formar parte de los órganos de administración o dirección de la empresa auditada, ni ocupar puesto de trabajo en la misma, ni tener interés financiero directo ni indirecto si es significativo para cualquiera de las partes.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXI)

7.3. Secreto profesional

Guardar secreto profesional

No comunicación a terceros

No utilización en beneficio propio ni de terceros

Control de personal:
ayudantes y colaboradores

Conservación y custodia de la
documentación (5 años)

EXCEPCIONES

ICAC:
Control y
disciplina

Quienes
resulten
designados
por
resolución
judicial

Quienes estén
autorizados
por ley

Organismos
públicos de
supervisión
y control

Corpora-
ciones:
Control de
calidad

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXII)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (I)

1. Vía judicial:

➤ Civil (ilimitada)

➤ Penal

Código Civil

TRLSA

LAC y RLAC

Falsedad documental

Quebrantamiento del
secreto profesional

2. Vía profesional

➤ Administrativa

➤ Corporativa

Régimen disciplinario
de la LAC

Potestad sancionadora
del ICAC

Disposiciones
estatutarias

Disposiciones
reglamentarias

7.4.1. Responsabilidad

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXIII)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (II)

Infracciones (I)

1. Muy graves (Prescriben a los 3 años)

- a) Emitir informe cuya opinión no fuese acorde a la evidencia, habiendo dolo o negligencia.
- b) Incumplimiento del deber de independencia Art. 8.1 y 8.2 LAC.
- c) Negativa o resistencia al control del ICAC o no remisión de la información requerida en el ejercicio de sus funciones de control y disciplina.
- d) Incumplimiento del secreto profesional.
- e) Utilización en beneficio propio o ajeno de información.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXIV)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (III)

Infracciones (II)

2. Graves (Prescriben a los 2 años)

- a) Incumplimiento de una auditoría obligatoria en firme.
- b) Incumplimiento de normas de auditoría con efecto significativo.
- c) Incumplimiento Art. 8.3.b) u 8.4 LAC.
- d) No remitir al ICAC información con requerimiento.
- e) Aceptar trabajos que superen la capacidad anual en horas.
- f) Incumplimiento disposición final primera LAC.
- g) Identificarse como auditor de cuentas en trabajos distintos de los regulados en Art. 1 LAC.
- h) Realizar trabajos sin estar inscrito como ejerciente en el ROAC.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXV)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (IV)

7.4.2. Régimen disciplinario

Infracciones (III)

3. Leves (Prescriben al año)

- a) Incumplimientos de normas no incluidos antes.
- b) No remitir al ICAC información dentro de los plazos establecidos.
- c) Incumplimiento de la formación continua exigida.

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXVI)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (V)

7.4.2. Régimen disciplinario

Sanciones por infracciones de auditores individuales

1. Muy graves

- Baja temporal de dos años y un día a cinco en el ROAC
- Baja definitiva en el ROAC
- Multa mínima de 12.001 € y máxima de 24.000 €

2. Graves

- Multa por importe de dos a cinco veces la cantidad facturada por el trabajo de la infracción. No inferior a 6.001 € ni superior a 12.000 €
- Si no se refiere a un trabajo concreto multa no inferior a 6.001 € ni superior a 12.000 €
- Baja temporal de hasta dos años en el ROAC

3. Leves

- Multa de hasta 6.000 €
- Amonestación privada

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXVII)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (VI)

Sanciones por infracciones de sociedades de auditoría

1º) A la sociedad

2º) Al socio corresponsable

➤ Muy grave

- Multa
- Baja definitiva

- Multa
- Baja temporal
- Baja definitiva

➤ Grave

- Multa

- Multa
- Baja temporal

➤ Leve

- Multa

- Amonestación privada

7.4.2. Régimen disciplinario

7. Profesionales habilitados como auditores de cuentas (XXVIII)

7.4. Responsabilidad, infracciones y sanciones (VII)

- Naturaleza e importancia de la infracción.
- Gravedad del perjuicio o daño.
- Existencia de intencionalidad.
- Importancia de la entidad auditada.
- Consecuencias desfavorables para la economía nacional.
- Conducta anterior de los infractores.
- Intención voluntaria de subsanar o aminorar los efectos de la infracción.
- Tratarse de entidades bajo supervisión o control por organismos públicos o de empresas que coticen.

7.4.3. Criterios para sanciones

8. Institucionalización de la actividad (I)

8.1. Requisitos de las Corporaciones.

8.2. Funciones de las Corporaciones.

8.3. Corporaciones en España:

8.3.1. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

8.3.2. Registro de Economistas Auditores (REA).

8.3.3. Registro General de Auditores (REGA).

8. Institucionalización de la actividad (II)

8.1. Funciones de las Corporaciones

1. Actividad de sus miembros: auditoría de cuentas (única o no).
2. Al menos un 10% de los auditores inscritos en el ROAC (directamente o en entidades integradas).
3. Al menos un 15% de los auditores inscritos en el ROAC como ejercientes (directamente o en entidades integradas).

8. Institucionalización de la actividad (III)

8.2. Requisitos de las Corporaciones

1. Elaborar, adaptar y revisar las NTA.
2. Realizar los exámenes de aptitud profesional mediante convocatoria única.
3. Organizar y/o impartir los cursos de formación teórica.
4. Organizar la formación permanente y de actualización ya obligatoria para auditores.
5. Impulsar la formación práctica.
6. Efectuar el control de calidad.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas deontológicas.
8. Proponer al ICAC el inicio de los procedimientos sancionadores.
9. Colaborar con el ICAC en el control técnico.
10. Otras previstas en sus estatutos.

8. Institucionalización de la actividad (IV)

8.3. Corporaciones en España

1. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

ICJCE

<http://www.icjce.es/>

2. Consejo General de Colegios de Economistas de España

REA

<http://www.rea.es/>

3. Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España

REGA

<http://www.tituladosmercantiles.org/>

8. Institucionalización de la actividad (V)

Bienvenidos al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España - Windows Internet Explorer

http://www.icjce.es/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Vínculos Personalizar vínculos

Microsoft Outlook Web Access Bienvenidos al Instituto d... X Skype Página principal Fuentes (3) Imprimir Página

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

- >ÚLTIMAS NOTICIAS
- >EL INSTITUTO
- >SALA DE PRENSA
- >EVENTOS Y CONGRESOS
- >TÉCNICO Y CALIDAD
- >FORMACIÓN
- >SERVICIOS
- >INTERNACIONAL
- >BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES
- >ACTUACIONES JUDICIALES - RAJ

Acceso exclusivo miembros Instituto

IDENTIFICADOR:

CLAVE DE ACCESO:

> INICIAR SESIÓN

ÚLTIMA HORA: Todos los detalles del XVII Congreso Nacional de Auditoría. Consulte el programa técnico y social

Los auditores debatirán cómo mejorar la confianza y la transparencia en la información financiera

Abierto el plazo de inscripción al Curso de Auditoría Aplicada y Máster en Auditoría del ICJCE

Los auditores coinciden en que es preciso mejorar la transparencia de las cuentas públicas

2008 **Valencia** XVII Congreso Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

> AVISO LEGAL > POLITICA DE PRIVACIDAD [+Noticias]

8. Institucionalización de la actividad (VI)

REA · Registro de Economistas Auditores - Windows Internet Explorer

http://www.rea.es/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Vínculos Personalizar vínculos

Microsoft Outlook Web Access REA · Registro de Econo... X Skype Página principal Fuentes (3) Imprimir Página

viernes, 10 de octubre de 2008 Tel: 91.431.03.11 - Fax: 91.575.06.98

Buscar en: Google REA

REA economistas auditores

INFO. INSTITUCIONAL | INFO. TÉCNICA | FORMACIÓN | PUBLICACIONES Y SERVICIOS | ACTUALIDAD | CONSEJO GRAL. | INTERNACIONAL

Bienvenido al REA ▶

REA El Registro de Economistas Auditores (REA) es un órgano especializado del Consejo General de Colegios de Economistas, creado en 1982 para impulsar la renovación de la auditoría de cuentas en España.

European Federation of Accountants and Auditors for Skills

ZONA PRIVADA

N.I.F.:

Contraseña:

Olvidé mi contraseña Entrar

Noticias

Curso Practico de Auditoria del REA, preparatorio para la 2ª fase practica de acceso al ROAC.
06/10/2008

Circular 3/2008 de la CNMV normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva.
03/10/2008

DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE LA JORNADA DEL XXV ANIVERSARIO DEL REA CON EL COLEGIO VASCO DE ECONOMISTAS: EMPRESA Y AUDITORÍA: LA TRANSPARENCIA ECONÓMICA EN EUSKADI.
02/10/2008

Publicación del Plan General de Contabilidad de Entidades Aseguradoras
11/09/2008

FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL MITYC Y EL CGCEE PAIT EMPRESAS
04/09/2008

Últimas novedades proyecto PYME DIGITAL (Programa informático de auditoria ZIFRA, finalización del proyecto y cuadro de productos y precios).
01/09/2008

Circular 312: Programa de Auditoria ZIFRA, III Congreso Nacional de Auditoria Sector Publico, Formación para la preparación Examen ROAC Seminario de auditoría sobre perfiles involucrados y Es de Exter...

DESTACADOS

EMPLEO - AUDITORÍA

Ofertas y demandas de trabajo.

NOVEDADES

Consulte la lista de últimas novedades del REA.

GUIA DE AUDITORIA

Nueva publicación del REA de gran utilidad para todos los economistas auditores. Más info.

FORMACION

Aumente su

8. Institucionalización de la actividad (VII)

Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales - Windows Internet Explorer

http://www.tituladosmercantiles.org/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Vínculos Personalizar vínculos

Microsoft Outlook Web Access Consejo Superior de Cole... X Skype Página principal Fuentes (J) Imprimir Página

Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales

CONTACTO | INICIO | INFORMACIÓN Viernes, 10 de octubre de 2008

CONVOCATORIA DE EXAMEN

Convocatoria de Examen de Aptitud Profesional para la Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Orden EHA/1820/2008 de 19 de junio, por la que se publica la convocatoria conjunta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Titulados Mercantiles de España de examen de aptitud profesional para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. [BOE n. 153 de 25/06/2008 - PDF de la disposición.](#)

DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Después de 26 años, los diplomados en Ciencias Empresariales han visto reconocidas sus funciones profesionales por una disposición adicional incluida en la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Gracias a esta disposición adicional –promovida por el Consejo Superior de Titulados Mercantiles de España y que ha sido aprobada por unanimidad por todos los grupos parlamentarios de las Cortes españolas–, estos profesionales podrán, por fin, competir con sus homólogos europeos en igualdad de condiciones.

Más información:
Ley del Mercado de Valores ([descargar PDF](#))
Carta del Presidente ([descargar PDF](#))

NOTICIAS Y NOVEDADES

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA COLEGIADOS

[Novedades legislativas](#)

NOTICIAS

Comisión de estudio del arancel de derechos de los administradores concursales

Nota informativa de la Comisión de estudio del arancel de derechos de los administradores concursales.

- [Más información](#)

Listo Internet 100%

9. Papel de la Administración Pública (I)

9.1. Funciones del ICAC.

9.2. Control Técnico de oficio.

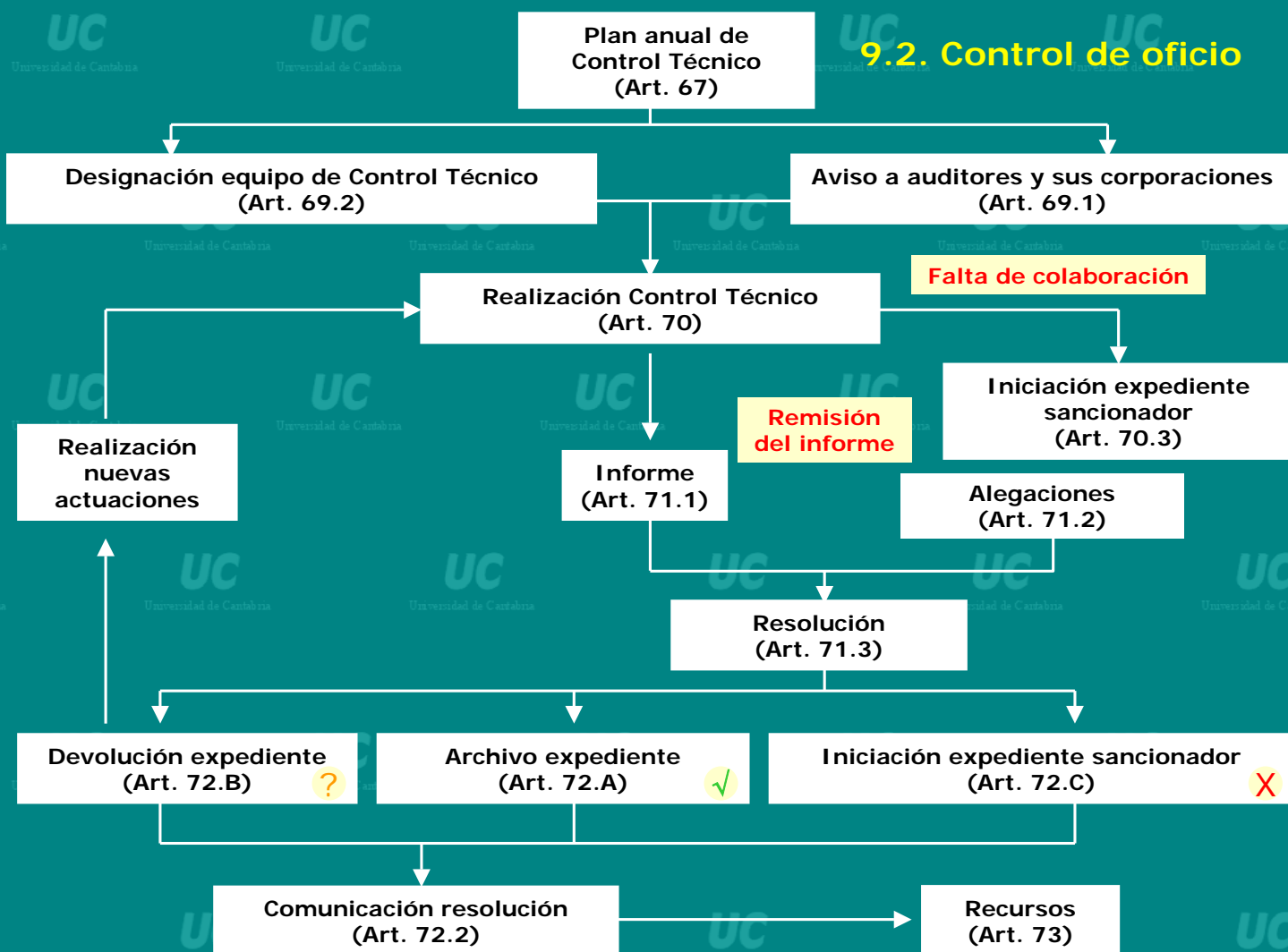
9.3. Control Técnico a instancia de parte interesada.

9. Papel de la Administración Pública (II)

9.1. Funciones del ICAC

1. Homologación y publicación de las NTA elaboradas o revisadas por las Corporaciones.
2. Elaboración o adaptación de las NTA en el caso de que las Corporaciones no procedan a tal elaboración.
3. Convocatoria del examen de aptitud profesional exigido para el acceso al ROAC.
4. Homologación de los cursos y programas de enseñanza teórica exigidos para el acceso al ROAC.
5. Gestión del ROAC.
6. Ejercicio de la potestad sancionadora.
7. Propuesta de modificaciones normativas.
8. Contestación a las consultas recibidas en relación con la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas.
9. Coordinación y cooperación internacional.
10. Supervisión de la actividad, mediante los sistemas de control técnico.

9.2. Control de oficio



Comunicación al ICAC (art. 66)

9.2. Control a instancia de parte interesada

